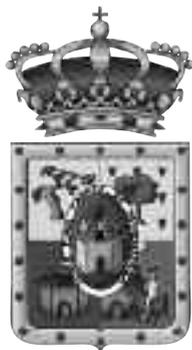


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Miércoles 4 de Junio

Núm. 63

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

PAG.

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Contrato obras remodelación polideportivo de la Juventud .....	1746
Subvenciones plan de empleo para asociaciones de vecinos .....	1746
Subvenciones plan de empleo para pequeñas empresas .....	1752
ÁGREDA	
mejora colector de aguas pluviales y sustitución redes .....	1757
LA S ALDEHUELAS	
Sustitución alumbrado público .....	1758
ALMARZA	
Plan económico-financiero .....	1758
BARCA	
Obras sustitución redes con pavimentación .....	1758
CARACENA	
Presupuesto 2014 .....	1758
Cuenta general 2013 .....	1759
CARRASCOSA DE ABAJO	
Cuenta general 2013 .....	1759
Presupuesto 2014 .....	1759
Reparación escaleras casa consistorial y arreglo almacén .....	1759
CIGUDOSA	
Baja de oficio en el padrón municipal .....	1760
FRESNO DE CARACENA	
Obra sustitución redes .....	1760
Presupuesto 2014 .....	1760
Cuenta general 2013 .....	1761
GOLMAYO	
Ordenanza reguladora de la venta ambulante .....	1761
GÓMARA	
Plan económico-financiero .....	1767
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Declaración de ruina ordinaria .....	1767
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Licencia ambiental .....	1767

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN	
Cuenta general 2013 .....	1767
Presupuesto 2014 .....	1768

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10545 .....	1768



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 4 de abril de 2014 se adjudicó el contrato de “Contrato de ejecución de obras de remodelación integral del Polideportivo de la Juventud de la ciudad de Soria”, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 30/2013SO.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de obras de remodelación integral del Polideportivo de la Juventud de la ciudad de Soria.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: 14 de octubre de 2013.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Precio del contrato*: 3.549.848,87 euros más IVA.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 4 de abril de 2014.
- b) Adjudicatario: Hermanos Rubio Grupo Constructor Herce, S.LU.
- c) Nacionalidad: española.

Importe de la adjudicación: 2.587.839,83 euros más IVA.

Soria, 19 de mayo de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1506

*BASES reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones que fomenten la creación de empleo dentro del Plan de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondientes al año 2014, destinadas a asociaciones de vecinos.*

#### **Preliminar. Justificación.**

El Ayuntamiento de Soria ha decidido dar continuidad al Plan de Empleo y Protección Social con una segunda convocatoria sobre la base de los buenos resultados obtenidos en el primero y con el firme objetivo de enriquecerlo y mejorarlo desde la experiencia.

El II Plan de Empleo comparte los precedentes del primero gestado ante la preocupación municipal por la situación socioeconómica de sus vecinos y vecinas, las estadísticas crecientes de desempleo, la necesidad de una radiografía del mercado laboral en la capital soriana así como

BOPSO-63-04062014



la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo para orientar con la máxima eficiencia las distintas líneas de acción, muchas de ellas ya puestas en marcha, desarrolladas en materia laboral y de protección social.

Este Plan de Empleo intenta crear un marco que permita aglutinar todas las estrategias de acción del Ayuntamiento directas e indirectas, revisar, potenciar, completar, complementar y sentar las bases para la obtención de resultados inmediatos, pero, siempre con un horizonte a medio y largo plazo. El Plan de Empleo tiene como base todas las actuaciones que ya se desarrollan desde el ámbito municipal, que ha priorizado el mantenimiento del empleo público, directo e indirecto, y la creación de nuevos puestos de trabajo, y la búsqueda, siempre consensuada y compartida, de nuevas fórmulas.

## *Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones y/o costes para la creación de empleo por Asociaciones de Vecinos que presenten proyectos de fomento, colaboración, cooperación con el Ayuntamiento en el desarrollo de inversiones en espacios urbanos de la Ciudad de Soria o su entorno.

## *Art. 2. Acciones subvencionables.*

Se consideran subvencionables los gastos de la contratación de personal desempleado, inscrito como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria, derivados de las inversiones que correspondan a la naturaleza de la acción subvencionada, así como los gastos corrientes, entendiéndose como tales los gastos de gestión del proyecto. Los gastos de contratación de personal hacen referencia a:

- Cotizaciones por contingencias comunes (formación profesional, fondo de garantía salarial y desempleo) y profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a la Seguridad Social de los trabajadores que sean contratados por las Asociaciones de Vecinos para la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el Ayuntamiento.

- El Salario de los trabajadores el cual no puede ser inferior al Convenio del Sector que se encuentre vigente en el momento de la contratación.

- La indemnización derivada de la extinción ordinaria del tipo de contrato de obra o servicio determinado. No será objeto de financiación la indemnización por despido improcedente.

Los materiales, útiles y herramientas necesarios para la ejecución del proyecto serán aportados por el Ayuntamiento de Soria.

El plazo de finalización de cada proyecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014.

## *Art. 3. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones*

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán asociaciones de vecinos exclusivamente. Estas asociaciones deberían de estar debidamente registradas en los registros oficiales y contar con NIF, habrán de aportar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los proyectos subvencionables.

2. Los trabajadores a contratar lo serán a jornada completa o parcial, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria y que no hayan tenido vinculación laboral con el empleador en los 3 meses anteriores a la presentación del proyecto.

3. Los contratos laborales a efectuar se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinando coincidiendo con el plazo de ejecución del proyecto.



4. La contratación de un coordinador de proyecto con titulación debidamente acreditada.

*Art. 4. Convocatoria y bases.*

Las presentes bases y su convocatoria serán aprobada por el Ayuntamiento de Soria y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Art. 5. Plazos, Solicitudes y documentación*

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la Asociación de Vecinos que se presenta.
- b) DNI del representante de la misma y que será a su vez el interlocutor con el Ayuntamiento, y CIF de la entidad.
- c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar.
- e) Dentro del proyecto habrá de definirse:
  - El numero de contratos que se van a celebrar.
  - La jornada de los trabajadores.
  - El sexo y edad de los futuros trabajadores así como si los mismos sufren algún tipo de discapacidad.
  - La maquinaria o herramientas a utilizar.
  - La existencia de coordinador de trabajo con titulación académica suficiente.
  - El coste de los gastos de gestión del proyecto.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra Administración Pública ayuda para el mismo concepto.

*Art. 6. Cuantía subvencionable*

El límite máximo de la cuantía subvencionable son 180.000,00 €. De dicho importe el 80% como máximo se destinará a gastos contratación de personal y el resto a gastos corrientes de ejecución y gestión del proyecto.

*Art. 7. Valoración*

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico del área de desarrollo económico y empleo que emitirá un informe propuesta que será elevado al órgano competente del Ayuntamiento de Soria.

*Art. 8. Criterios de Valoración*

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

a) Desempleado/a:

Por cada desempleado a contratar se obtendrá 1 punto.

Se obtendrán además, 0,50 puntos si el desempleado acredita haber agotado las prestaciones por desempleo.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 0,25 puntos más:



- Jóvenes menores de 35 años.
- Personas mayores de 45 años.

b) Proyecto:

Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto a desarrollar.

Se adjudicará 5 puntos por cada uno de los perfiles siguientes:

- Idoneidad del proyecto: Proyectos ubicados en el ámbito urbano de la ciudad. Se entenderá por tal el comprendido en el casco urbano de la ciudad y su entorno, y relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad urbana. Para la obtención de los 5 puntos será necesario acreditar la idoneidad del proyecto.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Para poder obtener los 5 puntos junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad técnico y económico del proyecto.

*Art. 9. Propuesta de Resolución*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El área de desarrollo económico y empleo, elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

*Art. 10. Resolución y notificación*

1. El órgano competente del Ayuntamiento de Soria resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.



5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

#### *Art. 11. Pago*

1. La subvención se abonará el 70% una vez resuelta cada convocatoria y el 30% restante cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

#### *Art. 12. Justificación*

La justificación de la subvención se efectuará, ante el Ayuntamiento de Soria hasta el 31 de enero del 2015, y comprenderá los documentos siguientes:

1.- Copia compulsada de los contratos efectuados a los trabajadores y del documento acreditativo de alta en el régimen de la Seguridad Social, para el caso de los gastos de contrataciones de personal. Copia de la tarjeta que acredite la condición de desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León de los trabajadores contratados.

2.- Facturas compulsadas, para el caso de los gastos de ejecución y gestión del proyecto.

3.- La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se realizará mediante la presentación de una memoria final del proyecto ejecutado, y en la que se informará sobre las acciones desarrolladas y objetivos conseguidos, describiendo los medios materiales e instalaciones puestas a disposición del personal contratado y costes laborales totales.

4.- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

#### *Art. 13. Reintegro de la subvención*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### *Art. 14. Compatibilidad*

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

#### *Art. 15. Efectos*

Estas bases y su convocatoria producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



**ANEXO I**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014, DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS.

*1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE*

DNI, NIE, Pasaporte:           Nombre:  
Primer apellido:               Segundo apellido:  
Tipo vía:                        Domicilio:  
Número:                        Escalera:                    Planta:                    Puerta:  
C.P.:                            Municipio:                Provincia:  
Correo electrónico:  
Teléfono(s):                 Fax:

*2. EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE.....*

CIF:                            Nombre de la Asociación:  
Tipo vía:                        Domicilio:  
Número:                        Escalera:                    Planta:                    Puerta:  
C.P.:                            Municipio:                Provincia:  
Correo electrónico:  
Teléfono(s):                 Fax:

*3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES*

Breve descripción del proyecto de las acciones a financiar:

.....  
.....  
.....

Importe de la inversión del proyecto de las acciones a financiar:

.....  
.....

Número de contratos, jornada y edad de los trabajadores a contratar:

.....

*4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN*

Estatutos de la Asociación de Vecinos.

Copia DNI del firmante de la solicitud.

Copia del CIF de la Asociación.

Acreditación del seguro de responsabilidad civil.

Certificados estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, AEAT, y el Ayuntamiento de Soria.

Proyecto descriptivo de las acciones a financiar.

Declaración jurada de no haber solicitado a otra Administración Pública ayuda para el mismo concepto.

BOPSO-63-04062014



En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA. PLAN DE EMPLEO 2014.

Soria, 16 de mayo de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Minguez.

1522

*BASES reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones que fomenten la creación de empleo dentro del plan de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondientes al año 2014 destinadas a pequeñas empresas que realicen una inversión empresarial y/o la ampliación de su capacidad productiva.*

### **Preliminar. Justificación.**

El Ayuntamiento de Soria ha decidido dar continuidad al Plan de Empleo y Protección Social con una segunda convocatoria sobre la base de los buenos resultados obtenidos en el primero y con el firme objetivo de enriquecerlo y mejorarlo desde la experiencia.

El II Plan de Empleo comparte los precedentes del primero gestado ante la preocupación municipal por la situación socioeconómica de sus vecinos y vecinas, las estadísticas crecientes de desempleo, la necesidad de una radiografía del mercado laboral en la capital soriana así como la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo para orientar con la máxima eficiencia las distintas líneas de acción, muchas de ellas ya puestas en marcha, desarrolladas en materia laboral y de protección social.

Este plan de empleo intenta crear un marco que permita aglutinar todas las estrategias de acción del Ayuntamiento directas e indirectas, revisar, potenciar, completar, complementar y sentar las bases para la obtención de resultados inmediatos, pero, siempre con un horizonte a medio y largo plazo. El Plan de Empleo tiene como base todas las actuaciones que ya se desarrollan desde el ámbito municipal, que ha priorizado el mantenimiento del empleo público, directo e indirecto, y la creación de nuevos puestos de trabajo, y la búsqueda, siempre consensuada y compartida, de nuevas fórmulas.

#### *Art. 1.- Objeto, ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes Bases y convocatoria es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a la creación de empleo, por parte de autónomos y pequeñas y medianas empresas ubicadas en el municipio de Soria, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en la localidad de Soria.

#### *Art. 2.- Convocatoria y bases.*

Las presentes bases y su convocatoria serán aprobadas por el Ayuntamiento de Soria y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### *Art. 3.- Créditos presupuestarios.*

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a 100.000,00 €, correspondientes a la partida presupuestaria 14 01 422 47000 denominada Industria. Protección Social y Empleo, del Presupuesto General para 2014 del Ayuntamiento de Soria.

#### *Art. 4.- Beneficiarios de las subvenciones.*

BOPSO-63-04062014



Podrán acogerse a estas ayudas los empresarios individuales y las pequeñas y medianas empresas que realicen una inversión empresarial y/o la ampliación de su capacidad productiva que genere empleo, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en la localidad de Soria, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan los requisitos generales siguientes:

- 1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- 2.- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones tanto municipales como de otros carácter necesarios para su instalación y funcionamiento.
- 3.- En caso de tratarse de una empresa anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda coincidente por el Ayuntamiento de Soria, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
- 4.- No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo por extinción de contrato o despido masivo en los doce meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.
- 5.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Mantener los puestos de trabajo subvencionados un mínimo de 6 meses desde su contratación.
- 7.- El importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad no podrá o superar el coste total del contrato.

#### *Art. 5.- Requisitos de las contrataciones*

Serán subvencionables los contratos de trabajo indefinidos y los temporales, excepto los servicios de hogar familiar, formalizados con posterioridad a la notificación de concesión de la subvención, realizados por empresarios individuales y pequeñas y medianas empresas que reúnan los requisitos de la base anterior, siempre y cuando la contratación cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Se realice una inversión empresarial y/o la ampliación de su capacidad productiva que suponga la generación de empleo neto de, al menos, un trabajador en la empresa.
- 2.- La contratación se realice con trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.
- 3.- Las contrataciones se realicen por escrito a jornada completa o parcial, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de acuerdo con el Convenio colectivo de aplicación. Se comunicarán a la Oficina Pública de Empleo.
- 4.- Los contratos deberán tener una duración mínima de seis meses para percibir el importe de la subvención.
- 5.- Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera por causas ajenas a la empresa, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el periodo que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período subvencionado.
- 6.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, deberá comunicarse la incidencia al Ayuntamiento de Soria. La entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.



7.- No serán subvencionables:

a) Las contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante.

b) Los contratos formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.

c) No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

8.- Quedan excluidos los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.

9.- Quedan excluidas las contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción, de los siguientes:

- El empresario
- Los socios de la empresa
- Administradores o miembros del Consejo de Administración.

#### *Art 6.- Cuantía de la subvención*

Se establece una ayuda máxima individual de 1.000 € por contrato de trabajo creado a tiempo completo o parcial, con un mínimo al 50%, en cuyo caso la ayuda se reducirá proporcionalmente a la jornada del trabajador contratado, y una duración mínima de 6 meses, para contrataciones que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, con un máximo de 5 puestos de trabajo por persona física o jurídica solicitante.

La ayuda ascenderá a 1.500 € por contrato de jóvenes menores de 35 años.

El importe de las subvención ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### *Art.7.- Plazos, Solicitudes y documentación*

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada y antes del 31 de diciembre de 2014.

a) Documentación que acredite la personalidad del titular: C.I.F., o, para las personas físicas, Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos

b) DNI del firmante de la solicitud.

c) Documento que acredite la representación del firmante de acuerdo con la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.

f) Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Soria.

g) Proyecto de inversión o ampliación de la capacidad productiva a ejecutar:

Dentro del proyecto habrá de definirse, como mínimo:



- Definición valorada de la inversión a realizar.
- El numero de contratos que se van a celebrar.
- La jornada y la edad de los trabajadores a contratar.

En caso de no aportarse algunos de los documentos y justificantes que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de 10 días para aportarlos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

*Art. 8.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención.*

Los proyectos se aprobarán siguiendo el orden de presentación en plazo en el Registro General del Ayuntamiento de Soria, hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

*Art. 9.- Justificación.*

La justificación de la subvención se efectuará ante el Ayuntamiento de Soria en el plazo concedido a cada beneficiario en la resolución de concesión de la ayuda, y comprenderá los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

- a) Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Soria.
- b) Contratos de trabajo formalizados y comunicados al Servicio Público de Empleo.
- c) Copia de la tarjeta de desempleado de la personas contratadas.
- d) Alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- e) Nóminas de los trabajadores contratados, Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y TC 2) y justificante de su pago.
- f) Declaración jurada de que la cantidad subvencionada se ha destinado íntegramente al fin para el que fue concedida y que, si se han recibido otras ayudas, ingresos o subvenciones públicas o privadas para la actividad subvencionada, no superan el coste total de la actividad subvencionada.
- g) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, que contendrá, al menos, descripción del proyecto inversión empresarial y/o la ampliación de su capacidad productiva que genere empleo, cómo se ha realizado el proceso de selección de las personas desempleadas contratadas, características de las contrataciones, descripción de la obra o servicio realizado, resultados obtenidos, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, etc.
- h) Original o copia compulsada de Facturas del proyecto inversión empresarial y/o la ampliación de su capacidad productiva.
- i) Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Si los justificantes del pago de los TC's de diciembre de 2014 y del documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF no estuvieran disponibles a 31 de enero de 2015, se presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes al abono de los mismos.

*Art. 10.- Pago.*

La subvención se abonará en dos fases:

- Se abonará el 50% de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.
- El 50% restante, se abonará cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto y se presente la justificación de conformidad con el artículo 9, y una vez acreditado que la contratación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.

*Art. 11.- Comprobación y seguimiento de subvenciones.*

Durante el período subvencionable el Ayuntamiento de Soria podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Art. 12.- Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

En estos casos de incumplimientos parciales, el Órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

*Art. 13.- Compatibilidad.*

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

*Art. 14.- Efectos.*

Estas Bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 DESTINADAS A PEQUEÑAS EMPRESAS QUE REALICEN UNA INVERSIÓN EMPRESARIAL Y/O LA AMPLIACIÓN DE SU CAPACIDAD PRODUCTIVA.**

**1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE**

DNI, NIE, Pasaporte:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:	
Tipo vía:	Domicilio:	
Número:	Escalera:	Planta:
Puerta:		
C.P.:	Municipio:	Provincia:
Correo electrónico:		
Teléfono(s):	Fax:	

**2. EN REPRESENTACIÓN DE.....**

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:	Nombre o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Tipo vía:	Domicilio:



Número: Escalera: Planta: Puerta:  
 C.P.: Municipio: Provincia:  
 Correo electrónico:  
 Teléfono(s): Fax:

**3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

.....  
 .....

Breve descripción de la inversión empresarial o ampliación de la capacidad productiva:

.....  
 .....

Importe de la inversión empresarial o ampliación de la capacidad productiva:

.....  
 .....

Número de contratos, jornada y edad de los trabajadores a contratar:

.....

**4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN**

Documentación que acredite la personalidad del titular

Copia DNI del firmante de la solicitud

Documento que acredite la representación del firmante

Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria

Acreditación del seguro de responsabilidad civil.

Certificados estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, AEAT, y el Ayuntamiento de Soria

Proyecto de inversión empresarial o ampliación de la capacidad productiva.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA. PLAN DE EMPLEO 2014.

Soria, 16 de mayo de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Minguez.

1523

**ÁGREDA**

Aprobado inicialmente el proyecto “Mejora colector aguas pluviales en Avda. Soria y sustitución redes”, incluido en el Plan Diputación para 2014 con el número 4, con un presupuesto total de cincuenta y cinco mil euros, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Luis Guajardo Esteban y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña María Teresa García Orden, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2014, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

BOPSO-63-04062014



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 16 de mayo de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1509

## LAS ALDEHUELAS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “Sustitución Alumbrado público” por valor de 35.000 euros redactado por el Ingeniero de obras publicas D. Gonzalo Sanz de Gracia.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Las Aldehuelas, 15 de mayo de 2014.– El Alcalde, (Ilegible). 1517

## ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos meramente informativos.

Almarza, 22 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 1511

## BARCA

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2014, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra” Sustitución redes con pavimentación, finalización Plaza Mayor, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 40.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 15 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 1508

## CARACENA

En la intervención de esta entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación. Registro General.



c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Caracena, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Isidro Valverde Hernando.

1530

-----

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al Ejercicio 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno representante de esta Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de la hacienda Local.

Caracena, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Isidro Valverde Hernando.

1531

### **CARRASCOSA DE ABAJO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al Ejercicio 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno representante de esta Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de la hacienda Local.

Carrascosa de Abajo, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Juan José Manzanares Crespo. 1532

-----

En la intervención de esta entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación. Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Carrascosa de Abajo, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Juan José Manzanares Crespo. 1533

-----

Se expone al público que con fecha 5 de mayo de 2014, se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo el proyecto relativo a la obra del plan bianual de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2014, de reparación de escalera en la casa consistorial de Carrascosa de Abajo y el proyecto de la obra de arreglo de almacén en Carrascosa de Abajo. Los proyectos han sido redactados por D. Julián Gallardo Verde.



La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, si no se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Carrascosa de Abajo, 23 de mayo de 2014.– El Alcalde, Juan José Manzanares Crespo. 1534

### **CIGUDOSA**

Habiéndose intentado la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2014 a D. David García Cabriada, y teniendo el interesado el carácter de desconocido, y de conformidad con lo prevenido en el art. 59.5 (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), dicha notificación se efectuará por edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. El texto de dicho Decreto es el siguiente: “Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 17 de febrero de 2014, en el que se ponía de manifiesto que D. David García Cabriada, vecino de este Municipio, no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. David García Cabriada en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a D. David García Cabriada por plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la presente Resolución, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio, rogando que, en todo caso, manifieste por escrito cual es su lugar de residencia habitual”.

Cigudosa, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Raúl Cabriada Miguel. 1528

### **FRESNO DE CARACENA**

Se expone al público que con fecha 5 de mayo de 2014, se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Fresno de Caracena el proyecto relativo a la obra del plan bianual de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2014, de sustitución de redes. El proyecto ha sido redactado por los técnicos de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, si no se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Fresno de Caracena, 23 de mayo de 2014.– El Alcalde, Tomás Arranz Bravo. 1535

En la intervención de esta entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación. Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fresno de Caracena, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Tomás Arranz Bravo. 1536

-----

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al Ejercicio 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno representante de esta Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de la hacienda Local.

Fresno de Caracena, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Tomás Arranz Bravo. 1537

## GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 2 de abril de 2014, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante, cuyos texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

#### *Artículo 1.- Fundamento Legal.*

La presente Ordenanza se aprueba en desarrollo de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, del Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León. Esta legislación será de aplicación supletoria para lo no dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

#### *Artículo 2.- Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Golmayo.

#### *Artículo 3.- Concepto de venta ambulante y modalidades.*

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

2. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

a) Venta en mercadillos

b) Venta en mercados ocasionales o periódicos

c) Venta en vía pública



d) Venta ambulante en camiones-tienda

3. La actividad comercial desarrollada bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante, dentro del municipio de Golmayo deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

*Artículo 4.- Régimen de autorización.*

1. Para ejercer la venta ambulante en el término municipal de Golmayo es imprescindible disponer de autorización municipal.

2. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

3. La concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Golmayo corresponde al Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población, celebración de eventos, fiestas populares y otras circunstancias de interés público, podrá autorizarla en distintas modalidades.

En los núcleos urbanos de Golmayo, Camaretas y Fuentetoba, así como en los núcleos en los que se celebren romerías o actos similares, podrá autorizarse exclusivamente la instalación de barras de bar en la vía pública con motivo de las Fiestas de cada núcleo de población, a aquellos establecimientos que tengan carácter fijo en la localidad correspondiente y aquellos bares ambulantes que cuenten con su correspondiente licencia en cumplimiento de la normativa vigente, previa solicitud del interesado, para ello, deberá acreditarse previamente el alta en el IAE correspondiente a la actividad de venta ambulante. Igualmente por su nivel de equipamiento se prohíbe cualquier clase de venta ambulante en el núcleo de la urbanización de Las Camaretas, excepto en el mercado semanal que se fija en el presente ordenanza reguladora.

4. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo que hubiera que limitar su número ya que la actividad de venta ambulante se realiza sobre suelo público que en determinadas ocasiones es escaso. Si hubiera que limitar el número de autorizaciones el procedimiento para su otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de los bienes de dominio público local.

5. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Golmayo fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

6. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

7. Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización, al menos con veinte días de antelación.

*Artículo 5.- Régimen Económico.*

1. El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la expedición de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

*Artículo 6.- Presentación de solicitudes y declaración responsable.*

1. La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayunta-



miento, o bien en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) NIF, o CIF.
- c) El lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o si se va a realizar en camiones-tienda.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Los productos autorizados para la venta.
- f) Superficie a ocupar.

2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá de los interesados la firma de una declaración responsable, en la que se manifieste, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

4. Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

### *Artículo 7.- Características de la autorización.*

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Alcalde, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza. Además ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

BOPSO-63-04062014



2. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

3. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

4. La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.

5. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

6. Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la tarjeta de venta ambulante expedida por el Alcalde, conforme al modelo que figura en el anexo.

#### *Artículo 8.- Ubicación y calendario de venta ambulante*

1. La venta ambulante se realizará en los lugares, fechas que a continuación se indican:

Mercado Periódico: Calle Alegría de Urbanización Las Camaretas, sábados laborables, de 9,00 a 15,00 horas. Si coincidiera con día festivo, tendrá lugar el día anterior no festivo

Ferias y festejos populares: En todas las localidades del municipio, en las fechas de celebración de las mismas, con las excepciones para instalaciones de bares en vía pública o camiones-bar, establecidas en el artículo 4.3 de la presente ordenanza.

Venta en camiones tienda: En todas las localidades del municipio, todos los días laborables, excepto en la urbanización de Las Camaretas.

2. Por razones de interés público se podrá variar el emplazamiento y las fechas sin derecho a indemnización.

#### *Artículo 9.- Otras obligaciones.*

1. Los comerciantes deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.

2. Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.

3. Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.

4. La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.

5. Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénico sanitarias previstas en la legislación vigente.

6. Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.



7. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

8. El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

9. El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

10. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

#### *Artículo 10.- Inspección, control y régimen sancionador.*

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con objeto de comprobar y garantizar el cumplimiento de sus prescripciones. No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

La tramitación de los procedimientos sancionadores se realizará de acuerdo con el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Artículo 11.- Competencia sancionadora.*

Corresponde al Alcalde la incoación y la resolución, previa instrucción del expediente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

#### *Artículo 12.- Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.



- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La reincidencia de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

*Artículo.- 13 Sanciones.*

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

b) Por infracciones graves, multa de 751 a 1.500 euros.

c) Por infracciones muy graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o la entidad del perjuicio efectivamente causado.

b) Volumen de facturación al que afecte

c) Cuantía del beneficio obtenido.

d) Grado de intencionalidad.

e) Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

f) Naturaleza de los perjuicios causados.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

*Artículo 14.- Prescripción.*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Golmayo con fecha 2 de abril de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1542

**GÓMARA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 20 de mayo de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Gomara, 20 de mayo de 2014.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 1505

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en la calle Bajera, nº 14 de Quintanilla de Tres Barrios (Soria), con referencia catastral 7149116VM8064N0001XR, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2014, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormar, 21 de mayo de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1507

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

Por parte del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), representando por su Alcalde, se solicita licencia ambiental para “Sala de fiestas El Sotaniello” ubicada en Avda. María Eugenia Martínez del Campo s/n de este término municipal.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

San Leonardo de Yagüe, 20 de mayo de 2014.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1512

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico de 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Consejo de Gobierno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arcos de Jalón, 20 de mayo de 2014.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1503

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2014, aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arcos de Jalón, 20 de mayo de 2014.– El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1502

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10545*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10545, Denominado Monte Berrún, iniciado a instancia de Rodrigo Maceiras Acción. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Soria en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 19 de mayo del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1490